

URBANO

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

### **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0181/2020/MDPN**

Pueblo Nuevo, 26 de agosto de 2020.

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

### VISTO:

- i. El Decreto Supremo Nº 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo de 2020.
- ii. El Informe N° 01183-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 19 de agosto de 2020.
- iii. El Informe N° 0465-2020-OPP/MDPN, de fecha 24 de agosto de 2020.
- iv. El Informe Nº 0510-2020-ABAST-MDPN, de fecha 26 de agosto de 2020.
- v. El memorándum N° 2596-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 26 de agosto de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27689, Ley de Reforma Constitucional, en su Art. 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Nº 27972—Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el Decreto Supremo Nº 0344–2018–EF, establece en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, precisando que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...), 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

Que, el Decreto Supremo Nº 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

Que, con Informe N° 01183-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, SOLICITA DAR INICIO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", con CUI Nº 2483054 y expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 240-2020/MDPN de fecha 29.07.2020, con un Presupuesto de Obra por S/. 866,755.01 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41.1, artículo 41°, del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, con Informe N° 0465-2020-OPP/MDPN de fecha 24 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto REMITE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 00597, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", por el importe total de S/. 866,755.01, en el Rubro 18: Canon y Sobre Canon con el clasificador de Gastos 26.23.99. Costo de Construcción por

Que, a través del Informe N° 0510-2020-ABAST-MDPN de fecha 26 de agosto de 2020, la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Depósito Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha -Departamento de Ica", por el importe total de S/. 866,755.01, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, y en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2020-Mdpn/Cs (Primera Convocatoria), para la Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO -PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", por el importe total de S/. 866,755.01 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el Marco de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.



ALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe